

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° **1187/2023**

La Paz, **22 AGO 2023**

REGISTRA DOCUMENTO  
LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.  
Trámite N° 192011

**VISTOS:**

Las cartas con cite: PRES/SGREA/820/07/2023 y PRES/SGREA/888/07/23, remitidas por La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A. en fechas fecha 12 de julio y 08 de agosto de 2023, respectivamente; la nota APS- DS-CE-2007-2023 de 25 de julio de 2023; el Informe Técnico APS-DS-UCAS-INF-1328-2023 de 15 de agosto de 2023; el Informe Jurídico APS-DJ-UJS-INF-538-2023 de 17 de agosto de 2023; y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección al Asegurado, dispone modificar en todo texto de la Ley N° 1883 de Seguros, la denominación "Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros", por "Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros"; al igual que la sigla "SPVS" por "APS".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1883 de Seguros, de 25 de junio de 1998 establece que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como objetivos regular la actividad aseguradora, reaseguradora, intermediarios, auxiliares y entidades prepago, velar por la seguridad, solvencia, liquidez y transparencia en las operaciones del seguro, proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios del mercado de seguros, así como cumplir, hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios,

Página 1 de 3



políticas y objetivos, estableciendo en su artículo 43, inciso a), que es atribución del Ente Regulador, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, y en su artículo 12, inciso f) dispone que, las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Órgano Fiscalizador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, prevé que, las pólizas, anexos o cláusulas adicionales, objeto de comercialización de las entidades aseguradoras, deberán ser presentadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para su registro, de manera previa a su comercialización, estableciendo el contenido mínimo de los mismos; y en su artículo 3 dispone el procedimiento de registro, debiendo el Ente Regulador, emitir la correspondiente Resolución Administrativa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la solicitud.

Que, a través de la Resolución Administrativa IS/N° 304 de 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y Codificador para el Sistema del Registro de pólizas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Que, mediante Resolución Administrativa SPVS/IS/508/2007 de fecha 03 de julio de 2007, esta Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, registró la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil - Texto PCA-94 (**Uso Exclusivo para International Energy Services South América CO. LTD**), a favor de La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta con cite: PRES/SGREA/820/07/2023 de fecha 12 de julio de 2023, la entidad Aseguradora La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A., solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, el registro del **“Anexo de Exclusiones y Definiciones” para la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Texto PCA 94 (Uso Exclusivo para International Energy Services South América CO. LTD)** registrada mediante Resolución Administrativa SPVS/IS/508/2007 de fecha 03 de julio de 2007, adjuntando documentación para su revisión, la cual, después de ser evaluada por la Dirección de Seguros, fue observada a través de la nota APS-DS-CE-2007-2023.

Que, en respuesta a las observaciones realizadas, mediante carta con cite: PRES/SGREA/888/07/23, remitida por La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A. en fecha 08 de agosto de 2023, adjuntó las modificaciones realizadas y reiteró solicitud de registro.

**CONSIDERANDO:**

Que, del análisis técnico realizado, el Informe Técnico APS-DS-UCAS-INF-1328-2023 de 15 de agosto de 2023, señala: **“Se considera procedente el registro del “Anexo de Exclusiones y Definiciones” para la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Texto PCA 94 (Uso Exclusivo para International Energy Services South América CO. LTD)**, registrada mediante Resolución Administrativa SPVS/IS/508/2007 de fecha 03 de julio de 2007, correspondiente a la Entidad Aseguradora La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A., puesto que cumple con la normativa vigente y técnicamente es factible de registro”.

Que, desde el punto de vista jurídico, se concluye que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene plena competencia sobre el Mercado de Seguros, siendo su atribución, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, conforme dispone el artículo 43, inciso a) de la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1995; por lo que al haberse cumplido con el contenido mínimo

establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, corresponde dar curso a la solicitud realizada por el impetrante.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, ha sido designada la Lic. María Esther Cruz López, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

**POR TANTO:**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,**

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Registrar el “Anexo de Exclusiones y Definiciones” para la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Texto PCA-94 (Uso Exclusivo para International Energy Services South América CO. LTD), registrada mediante Resolución Administrativa SPVS/IS/508/2007 de fecha 03 de julio de 2007, correspondiente a La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A., de acuerdo a la siguiente codificación:

**Nombre de la Póliza y  
Código asignado:**

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil – Texto PCA 94  
**101-910868-2007 06 245**

**Anexo y  
Código Asignado**

Anexo de Exclusiones y Definiciones para Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Texto PCA 94 (Uso Exclusivo para International Energy Services South América CO. LTD)  
**101-910868-2007 06 245 2253**

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

**María Esther Cruz López**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros - APS

MECL/ZMGA/HGMCH/MLHG/vjac

Página 3 de 3

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de La Paz a horas 15:41 del día 23  
de Agosto de 2023 notifique con Resolución  
Administrativa N. 1187/2023 de  
fecha 22/08/2023 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros a La Boliviana Cia Cruz de  
Seguros y Reaseg. S.A a través de su representante  
legal

La Boliviana Cia Cruz  
de Seguros y Reaseguros S.A.  
GERENCIA NACIONAL JURIDICA  
**23 AGO 2023**  
**RECIBIDO**  
Hrs. 15:41 Firma: 

  
Gabriela Denise Paz  
NOTIFICADOR  
DIRECCIÓN JURIDICA  
Autoridad de Fiscalización y  
Control de Pensiones y Seguros - APS